



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-41374981-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 23 de Abril de 2024

Referencia: REG - EX-2022-20676092- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-193-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 1 del Documento Electrónico N° RE-2022-20676005-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **226/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.23 12:34:27 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.23 12:34:28 -03:00

ACUERDO – BONO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO 2021

En la Ciudad de Salta, a los 06 días del mes de Enero de 2022, se reúnen por una parte, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante **"ALEARA"**, representada en este acto por su Secretario Gremial, **GUILLERMO ARIEL FASSIONE**, titular del DNI 23.891.360, su Secretaria de Acción Social, **ANA MARÍA DUARTE BUSCARONS**, titular del DNI 92.983.465, con domicilio físico en la sede de su delegación en la Provincia de Salta sita en la Avda. Sarmiento 518 de la Ciudad de Salta, con domicilio social en la calle Adolfo Alsina 946/48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo el electrónico en afassione@aleara.com.ar, en adelante **"ALEARA"**, y por la otra la empresa **SIGAR S.A**, CUIT 30-70883679-2, con domicilio en calle Rivadavia 384 de la Ciudad de Salta representada en este acto por **PABLO A. CANDUSSI MARTÍN**, titular del DNI 39.039.657, en su carácter de apoderado, en adelante **"LA EMPRESA"**, constituyendo domicilios físico y electrónico en Pc@juncosagomezrincon.com.ar, en adelante denominadas conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: LA EMPRESA otorgará a todo su personal representado por ALEARA una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo, de \$10.000, pagaderos de la siguiente forma:

- 1) 1 cuota de \$5.000 conjuntamente con el pago de los salarios correspondientes al mes de Enero 2.022;
- 2) 1 cuota de \$5.000 conjuntamente con el pago de los salarios correspondientes al mes de Febrero 2.022.

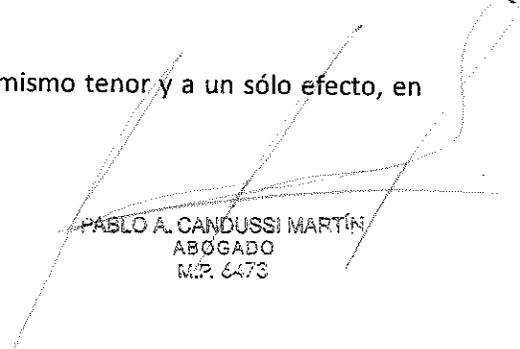
SEGUNDO: La bonificación no remunerativa se abonará como **"BONO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO 2021"**, y bajo dicho concepto se liquidará en los recibos de haberes de los trabajadores

TERCERO: LAS PARTES aclaran que la obligación de la empresa respecto a la bonificación extraordinaria acordada, se agota con sus pagos en los períodos indicados, y que dicha bonificación no otorga ni implica un derecho adquirido para los trabajadores, que les permita su percepción y/o reclamo en el futuro.

CUARTO: LAS PARTES declaran bajo juramento en los términos previstos por el art. 109 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 2017), que los datos consignados, y que las firmas insertas en la presente son auténticas, y requieren al Ministerio de Trabajo de la Nación la **URGENTE HOMOLOGACIÓN** de este instrumento.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Ana M. Duarte
SEC. DE ACCION SOCIAL
ALEARA


PABLO A. CANDUSSI MARTÍN
ABOGADO
M.P. 6473


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 193-24 Acu 226-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.